

De lo Social número Seis de Murcia

8951 Procedimiento número 736/2004.

N.I.G.: 30030 4 0005331/2004

N.º Autos: Dem. 736/2004

N.º Ejecución: 65/2005

Materia: Ordinario

Demandante: Heliodoro Espirito Santo Dos Santos

Demandados: Trafimar Soc. Coop., Ana Moreno Pérez Chuecos

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 65/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Heliodoro Espirito Santo Dos Santos contra la empresa Trafimar Soc. Coop. y doña Ana Moreno Pérez Chuecos, sobre ordinario, se ha dictado auto de 06-07-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se decreta el embargo de los vehículos que a continuación se expresan propiedad de la ejecutada Trafimar Sociedad Cooperativa, para cubrir las cantidades de 7.885,28 euros de principal más 1.340,50 euros calculados para intereses y costas:

1.- Tractocamión marca VOLVO modelo FH12 4X2 6711, matrícula 8694-BBN.

2.- Semi-remolque frigorífico, marca MIROFRET, modelo TRS 3, matrícula MU-08861-R.

3.- Semi-remolque frigorífico, marca MIROFRET, modelo SR FRIGORIFICO, matrícula MU-05004-R.

4.- Semi-remolque frigorífico, marca LECIÑENA modelo A-13500-F-N-S, matrícula MU-07796-R.

5.- Semi-remolque frigorífico, marca PRIM-BALL, modelo S3E261NSBGFR1350, matrícula MU-07129-R.

6.- Semi-remolque frigorífico, marca LECIÑENA, modelo A 13550FN, matrícula MU-06661-R.

7.- Todo terreno, marca MITSUBISHI modelo MONTERO C, matrícula MU-8592-BS.

8.- Tractocamión marca VOLVO, modelo FH12 4X2, matrícula MU-9972-CD.

9.- Tractocamión marca SCANIA MODELO R144LA4X2NA460, matrícula MU-1943-BU.

10.- Semi-remolque frigorífico marca LECITRAILER modelo LTFR3E13, matrícula MU-0796-OR.

11.- Tractocamión marca SCANIA modelo R144LA4XZNA460, matrícula MU-7580-BP.

Remítase mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia para anotación del embargo acordado.

A la vista de la comunicación recibida del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, líbrense mandamientos a los Registros de la Propiedad n.º 1 de Lorca y n.º 5 de Murcia a fin de que nos informen sobre los bienes propiedad de la ejecutada Doña Ana Moreno Pérez Chuecos con el fin de trabar embargo sobre los mismos, y con su resultado dese cuenta y se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.).»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trafimar Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a seis de julio de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8952 Procedimiento número 683/2003.

N.I.G.: 30030 4 0004931/2003

N.º Autos: Dem 683/2003

N.º Ejecución: 200/2003

Materia: Ordinario

Demandante: Mahjoub Errami y Juan Ginés Ródenas Hernández

Demandados: Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 200/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Ginés Ródenas Hernández y Mahjoub Errami contra la empresa Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de 12-07-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Mahjoub Errami por la cantidad de 582,27 euros y de don Juan Ginés Ródenas Hernández por la cantidad de 3.428,58 euros, cuyo importe total asciende a 4.010,85 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

En Murcia, 12 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8953 Procedimiento número 819/2003.

N.I.G.: 30030 4 0005891/2003

N.º Autos: Dem 819/2003

N.º Ejecución: 110/2004

Materia: Despido

Demandante: Máximo Hidalgo Pérez

Demandado: La Bodeguica de Murcia, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 110/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Máximo Hidalgo Pérez contra la empresa La Bodeguica de Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de 12-07-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Máximo Hidalgo Pérez y por la cuantía total de 2.870,53 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Bodeguica de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

En Murcia, 12 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

9036 Separación contenciosa 63/2005.

Número de identificación único: 30030 1 0900065/2005.

Procedimiento: Separación contenciosa 63/2005.

Sobre: Separación contenciosa.

De: M.ª Soledad Navarro Sánchez.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Contra: Juan Carlos Gómez Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 420

En Murcia a veintiséis de mayo de dos mil cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio Botella Forne, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de separación seguidos bajo el número 63/05 promovidos por el Procurador Sr. Hernández Foulquié en nombre y representación de doña María Soledad Navarro Sánchez, asistida por Letrado, contra doña Juana Carlos Gómez Rodríguez, en situación legal de rebeldía.

Fallo

Que debo declarar y declaro el divorcio de los cónyuges litigantes doña María Soledad Navarro Sánchez y don Juan Carlos Gómez Rodríguez, con todos los efectos legales inherentes.

Sin especial imposición de costas.

Firme esta resolución en cuanto al efecto principal, comuníquese al Registro Civil, donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma, en cuanto acuerda o no los efectos complementarios de la separación solicitados por las partes, podrán preparar ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Carlos Gómez Rodríguez, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación.

Murcia a uno de julio de dos mil cinco.—El/La Secretario.